

Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Procedimiento Previo para acogerse a la Ley 20.433 (Junio 2011)



Gobierno
de Chile

Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

¿Quiénes pueden ser titulares de una concesión de radio comunitaria y ciudadana?

- Todos aquellos concesionarios que posean una concesión de Mínima Cobertura
- Todos aquellos concesionarios que puedan ser titulares de una concesión de acuerdo al artículo 9° de la Ley 20.433

De esta forma, no podrán ser titular, por ejemplo, las municipalidades, las personas jurídicas que tengan fines de lucro, ni se podrá ser titular de más de una concesión de Radios Comunitarias Ciudadanas.

Nuevos Servicios de **Radios Comunitarias y Ciudadanas**



Los concesionarios de MC que opten por no acogerse a la Ley 20.433, no podrán renovar su concesión una vez expirado el plazo por el que fueron otorgadas

Como concesionarios de MC, se rigen por el texto de la Ley 18.168 que precedía a su modificación por Ley 20.433 y gozan de todos los derechos en ella reconocidos, incluido el de transferir la concesión, del mismo que se encuentran sujetos a las obligaciones que la misma Ley les impone.

La transferencia de la concesión de MC se somete a las normas de la ley 18.168, en particular, sus arts. 14°, 21° y 22°, y a las de la ley N° 19.733.

Nuevos Servicios de **Radios Comunitarias y Ciudadanas**

Proceso de Transferencia



Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Solicitud de Transferencia



En ella se debe incluir:

1. Solicitud dirigida al Sr. Subsecretario y firmada por los representantes de ambos interesados.
2. Antecedentes de la adquirente según sea su estructura social (estatutos y modificaciones).

Una enumeración detallada de los antecedentes que deben acompañarse puede encontrarse en las bases de los concursos de radiodifusión sonora más recientes, que pueden consultarse en la página web institución

(http://www.subtel.cl/prontus_subtel/site/edic/base/port/p_concursos.html).

3. Certificado de vigencia de la concesionaria y adquirente (con una antigüedad no superior a 30 días anteriores a la solicitud)
4. Copia del(os) instrumento(s) que acredite(n) la personería del(os) representante(s) que comparezca(n) a nombre de la actual concesionaria y de la sociedad adquirente



Nuevos Servicios de **Radios Comunitarias y Ciudadanas** Solicitud de Transferencia



5. Fotocopia del RUT del concesionario como de la adquirente
6. Respecto de Presidente, Directores, Gerentes , Administradores y Representantes de la adquirente: Declaración Jurada de Nacionalidad, Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente, Certificado de Antecedentes Penales (con una antigüedad no superior a 30 días anteriores a la solicitud)
7. Antecedentes que den cuenta de la existencia o no de participación de capital extranjero en el capital de la concursante.
8. Informe favorable de la FNE



Nuevos Servicios de **Radios Comunitarias y Ciudadanas**

Proceso de Transferencia



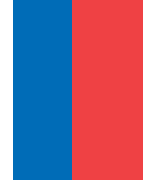
Si el adquirente desea acogerse a la Ley N° 20.433, es necesario que la transferencia esté totalmente tramitada antes de la finalización del plazo para presentar la correspondiente solicitud ante la SUBTEL, dentro de los 180 días hábiles contados desde la publicación del Decreto Supremo N° 122/2011, del Ministerio de Secretaría General de Gobierno, acaecida el 30.05.2011 (esto es, antes del 14.02.2012)



Es muy importante que todos los documentos sean debida y oportunamente presentados para evitar reparos y de esta forma hacer el proceso más eficiente y expedito

Nuevos Servicios de **Radios Comunitarias y Ciudadanas**

Proceso de Transferencia



Para solicitar el Informe Previo ante la Fiscalía Nacional Económica se debe llenar el formulario que se encuentra en:

<http://www.fne.gob.cl/defensa-de-la-libre-competencia/ley-de-prensa/>

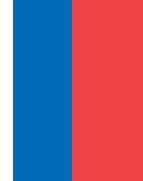
y presentarlo con las firmas autorizadas ante Notario.

Es importante tener en cuenta que la FNE tiene 30 días hábiles para evacuar dicho informe.



Nuevos Servicios de **Radios Comunitarias y Ciudadanas**

Proceso de Transferencia



Resolución que autoriza previamente la transferencia

Envío de resolución que Autoriza
Previamente

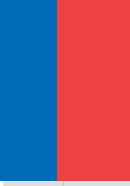
60 días como máximo para
celebrar acto de transferencia

30 días como máximo para
solicitar la modificación legal
remitiendo el documento que
da cuenta de la
transferencia.



Nuevos Servicios de Radios Comunitarias y Ciudadanas

Proceso de Transferencia



Decreto que Modifica la Concesión por cambio de Titular

